

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2021-8764** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Instalaciones Solares Fotovoltaicas de Autoconsumo Conectadas a la Red. Expediente 983/2021. Pág. 24009
- CVE-2021-8765** Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 983/2021. Pág. 24015
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2021-8791** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 24018

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2021-8793** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24019
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2021-8775** Resolución de nombramiento de funcionario interino, Bombero-Conductor. Expediente RHU/165/2021. Pág. 24020
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2021-8756** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2021/3920. Pág. 24021
- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2021-8766** Decreto de Alcaldía 222/2021 de nombramiento de Teniente de Alcalde. Pág. 24022
- CVE-2021-8778** Decreto de Alcaldía 223/2021 sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local. Pág. 24023
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2021-8760** Resoluciones de delegaciones de la Alcaldía del mes de agosto para la autorización de matrimonios civiles. Pág. 24024

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2021-8757** Orden SAN/35/2021, de 19 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 24025
- CVE-2021-8758** Orden SAN/36/2021, de 19 de octubre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 24035
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2021-8762** Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 1610/2021. Pág. 24040

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2021-8776 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, por el sistema de concurso oposición, a una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario. Pág. 24049

Mancomunidad de Municipios del Alto Asón
CVE-2021-8789 Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de plazas de Arquitecto Técnico mediante el sistema de concurso. Pág. 24050

2.3. OTROS

Consejería de Sanidad
CVE-2021-8804 Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 185/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Numero 1 de Santander. Pág. 24060

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2021-8796 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de valoración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 24061

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de Oreña
CVE-2021-8787 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, para la enajenación de un lote de eucaliptos en los montes El Valle y La Cuevona. Pág. 24062

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Polaciones
CVE-2021-8823 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2021. Pág. 24064

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2021-8805 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 11/2021, de suplemento de crédito. Expediente 355/2021. Pág. 24065

Mancomunidad de Municipios del Alto Asón
CVE-2021-8788 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2021. Pág. 24066

CVE-2021-8790 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 24067

Junta Vecinal de PELLEZO
CVE-2021-8753 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 24068

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2021-8777 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 78/2021. Pág. 24069

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2021-8792 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24070

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

- CVE-2021-8752** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24071

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-8848** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Corrección de errores de la Orden IND/51/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pág. 24072
- CVE-2021-8798** **Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 201, de 19 de octubre de 2021, de convocatoria del programa de apoyo al desarrollo de tecnologías sanitarias Valdecilla 2021. Pág. 24074
- CVE-2021-8780** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para el ejercicio 2021. Pág. 24075
- CVE-2021-8783** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino al fomento al asociacionismo y participación ciudadana en el ámbito cultural para el ejercicio 2021. Pág. 24077
- CVE-2021-8799** **Ayuntamiento de Santander**
Corrección de errores del Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2021, por el que se aprueba convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander. Pág. 24080
- CVE-2021-8751** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Extracto de la convocatoria de las subvenciones en especie del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino en el año 2021. Pág. 24081

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2021-8754** **Ayuntamiento de Laredo**
Concesión de licencia de primera ocupación de dos apartamentos en calle República del Perú, 5. Expediente 2020/909 LO 225/2019. Pág. 24083
- CVE-2021-8327** **Ayuntamiento de Molledo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en parcela 771 del polígono 4. Pág. 24084

7.4.PARTICULARES

- CVE-2021-8785** **Particulares**
Información pública del extravío del título de Grado Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Pág. 24085

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

7.5.VARIOS

- | | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2021-8768 | Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Resolución disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Reinososa para la ejecución de las obras de reparación de la cubierta de la piscina municipal. | Pág. 24086 |
| CVE-2021-8770 | Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 7 de octubre de 2021, por el que se acuerda la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Diseño, Construcción y Gestión Sostenibles del Ambiente Construido/Master in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Environment por la Universidad de Cantabria, Universidade de Porto y University of Applied Sciences Mittelhessen. | Pág. 24092 |
| CVE-2021-8761 | Ayuntamiento de Santander
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Becas en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Excelencia Formativa. | Pág. 24095 |
| CVE-2021-8786 | Concejo Abierto de Naveda
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Inventario de Derechos y Bienes. | Pág. 24096 |

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-8764 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Instalaciones Solares Fotovoltaicas de Autoconsumo Conectadas a la Red. Expediente 983/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red. Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 167 de 30 de agosto de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho Acuerdo ha sido elevado a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza como anexo a este edicto, entrando en vigor de conformidad con lo regulado en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Comillas, 19 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO CONECTADAS A LA RED

PREÁMBULO

El cambio climático es uno de los principales retos a los que se enfrenta actualmente la sociedad. Tal y como refleja el Quinto Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el calentamiento del sistema climático es Inequívoco y con una clara influencia humana. La emisión continua de gases de efecto invernadero (GEI) causará un mayor calentamiento y cambios duraderos en todos los componentes del sistema climático, lo que hará que aumente la probabilidad de impactos graves para personas y ecosistemas.

Los tres objetivos principales marcados por la UE son disminuir las emisiones de GEI en comparación con el año 1990, aumentar el uso de energías renovables (EERR) y mejorar la eficiencia energética.

A la vista de estos objetivos es evidente que no se puede hablar de una estrategia frente al cambio climático sin incluir el sector energético, no en vano, dos tercios de las emisiones de GEI tienen un origen energético. La gestión de la energía constituye una herramienta estratégica en la lucha contra el cambio climático y en la evolución hacia una economía competitiva y sostenible. Las EERR y la eficiencia energética son actualmente áreas de oportunidad en las que la Comunidad de Cantabria está bien posicionada. Debemos aprovechar las potencialidades del sector energético como eje fundamental para avanzar hacia una Comunidad más sostenible.

CVE-2021-8764

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

La energía solar fotovoltaica es, sin duda, una de las principales tecnologías que contribuirá significativamente al desarrollo de este nuevo modelo, en términos de incrementar la eficiencia energética y facilitar la integración de energías renovables en el sistema eléctrico, de reducir las emisiones contaminantes y la alta dependencia energética del Estado español y, en último lugar pero no menos importante, democratizar el modelo energético.

Conscientes de que las ciudades son el lugar donde se ganará o se perderá la batalla contra el cambio climático, el Estado español ha introducido cambios en la regulación de la producción de la energía solar fotovoltaica. Dichos cambios se adelantaron en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, y fueron desarrollados en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Tal y como refleja el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en su Guía de Tramitación del Autoconsumo, la administración local desempeña un papel crucial en la tramitación de las instalaciones de autoconsumo, por lo que recomiendan que los ayuntamientos simplifiquen los trámites de concesión de los permisos y autorizaciones de su competencia, facilitando con ello la implantación de instalaciones de autoconsumo en sus municipios.

Esta Ordenanza establece, por tanto, una regulación municipal que incentiva la implantación de las instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red en el ámbito local y permite el desarrollo de la generación eléctrica distribuida en todo el territorio, transformando a la vez el modelo económico relacionado con la generación eléctrica en uno más sostenible y ecológico.

Y esto ofreciendo claridad en los requisitos necesarios para la tramitación de las licencias urbanísticas a tal efecto y, simultáneamente, previendo bonificaciones en el ámbito impositivo municipal, concretamente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Actividades Económicas.

Esta Ordenanza parte tanto de las previsiones hechas en el Plan de Acción para la implementación de la AGENDA 2030 Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible así como de las contenidas en los artículos 25.2.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y de los artículos 74 y 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen de intervención municipal sobre las instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red que se ejecutan en bienes inmuebles y las medidas tributarias correspondientes que permitan su impulso.

2. El contenido de la presente Ordenanza será de aplicación en las instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica que se ubiquen en cualquier bien inmueble situado en el término municipal de Comillas.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo conectada a la red.

Tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se entenderá por autoconsumo el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

asociadas a los mismos, que es la misma definición que se da en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Será una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo cuando la energía para consumo propio es generada mediante el aprovechamiento de la radiación solar para la obtención de energía eléctrica por medio de células fotovoltaicas integradas en módulos solares.

Se considerarán instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red aquellas instalaciones de placas solares para autoconsumo que se encuentran conectadas en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a éste a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. Asimismo, también tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.

2. Potencia eléctrica instalada en las instalaciones fotovoltaicas.

En el caso de instalaciones fotovoltaicas la potencia instalada será la potencia máxima del inversor, entendida como la suma de las potencias máximas en condiciones nominales (P_{nom}) o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores (Art. 3.h RD 244/2019).

TÍTULO II: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 3. Régimen de intervención administrativa.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se declaran sujetas al régimen de declaración responsable las intervenciones necesarias para ejecutar una instalación de autoconsumo con energía solar fotovoltaica de potencia inferior a 10 kW.

2. Asimismo se someten al procedimiento de declaración responsable las instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica de potencia superior a 10 kW cuando las obras que hayan de ejecutarse se encuentren dentro de los supuestos previstos en la ordenanza reguladora de la declaración responsable de obras menores del ayuntamiento de Comillas.

La declaración responsable permite el reconocimiento y ejercicio del derecho a ejecutar las obras declaradas, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas al ayuntamiento por la normativa urbanística.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable de las obras, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con las obras desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir el inmueble al estado anterior al inicio de las obras, en los términos que establece la legislación urbanística.

3.- En el resto de los casos se tramitarán por el procedimiento de licencia de obra menor a tramitar por el procedimiento ordinario; o licencia de obra mayor, según los casos.

4.- Cuando afecten al Conjunto Histórico de la Villa de Comillas y su entorno delimitados en el Plan General de Ordenación Urbana de Comillas (Zona Casco Histórico) se tramitarán en todo caso como licencias por procedimiento ordinario, ya sean de obra menor o mayor.

Artículo 4. Presentación de la solicitud o comunicación.

1. Licencia o declaración responsable de la obra.

Con anterioridad a la realización de la instalación se tendrá que presentar ante el Ayuntamiento la declaración responsable o solicitud de licencia, que incluirá la siguiente documentación:

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

a) Solicitud de licencia o declaración responsable según modelo o solicitud normalizada del propio Ayuntamiento, que incluirá como mínimo:

- Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.
- Emplazamiento de la instalación, referencia catastral del inmueble y tipología del mismo.
- Presupuesto.
- Potencia eléctrica de la instalación.

b) Proyecto suscrito por técnico competente cuando lo requiera la naturaleza de la obra, con justificación por el redactor que acredite el cumplimiento de la normativa exigible o, en el caso de no ser necesario proyecto eléctrico, memoria técnica de diseño de la instalación.

La memoria técnica de diseño debe de ir firmada por un instalador de Baja Tensión (BT), estando clasificado en la sección D (Instaladora), habilitación 0 (Baja Tensión), categoría 9 (Categoría Especialista / Instalaciones Generadoras de Baja Tensión). Se aportará la acreditación de dicho instalador.

c) Presupuesto detallado de la instalación.

d) Autoliquidación y justificante de pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa de servicios urbanísticos, en los supuestos de declaración responsable.

e) Imagen foto compositiva cuando así sea exigible conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

f) Autorizaciones previas exigidas cuando proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 7.

2. Licencia o declaración comunicación previa de la actividad.

Las instalaciones de autoconsumo sin excedentes y las instalaciones con excedentes acogidas a compensación no venden energía a la red y no realizan actividad económica, por lo que no se requieren licencia de actividad. De la misma forma, tampoco será necesario darse de alta en el correspondiente IAE ni darse de alta como productor de energía eléctrica.

Las instalaciones con excedentes que vendan energía a la red deberán presentar comunicación previa previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y en los artículos 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; conforme al procedimiento previsto en la ordenanza municipal reguladora de la Comunicación Previa para el Ejercicio de Determinadas Actividades Comerciales y de Servicios, y del Procedimiento de Comprobación; publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 63 de 31 de diciembre de 2013 y modificación publicada en el extraordinario nº 69 de 31 de diciembre de 2014.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo comunicado, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Así mismo, la resolución del Ayuntamiento que declare estas circunstancias puede determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica en el momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo esto en conformidad con los términos establecidos en las normas sectoriales aplicables, según lo que regula la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las comunicaciones previas permitirán el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

A todos los efectos, la persona interesada está habilitada para ejecutar la instalación desde el momento de la presentación de la comunicación previa en el caso de licencia de actividad y de los documentos requeridos.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

Artículo 5. Adaptación al entorno.

Las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo con energía solar fotovoltaica tienen que cumplir los criterios de integración paisajísticos contenidos en el planeamiento urbanístico y territorial, y en la normativa de protección del patrimonio. Se exigirá aportar un estudio de compatibilidad (incluyendo imágenes foto compositivas) junto con la solicitud o comunicación en aquellas instalaciones ubicadas en inmuebles dentro del Parque natural de Oyambre, zona casco Histórico regulada en el Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, y en los catalogados como Bien de Interés Cultural y sus entornos de protección.

El órgano municipal competente verificará la adecuación de las instalaciones a dichas normas, valorará su integración arquitectónica y sus posibles perjuicios ambientales, incluyendo que no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes.

Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubo, cable u otros elementos, salvo que se acompañe en el proyecto, de forma detallada, una solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

La falta de adaptación al entorno, debidamente motivada, será causa de denegación de la autorización o suspensión de la actividad o de la obra previamente declaradas o comunicadas.

Artículo 6. Inscripción en el Registro.

Los titulares de instalaciones de energía solar fotovoltaica de autoconsumo pueden estar obligados a inscribirse en los registros estatales o autonómicos de autoconsumo de energía eléctrica, conforme a la legislación vigente.

Artículo 7. Otras autorizaciones.

1. Autorización autonómica.

Las instalaciones de generación de energía eléctrica de origen renovable que se pretendan realizar en suelo no urbanizable, requerirán autorización de la Comunidad Autónoma en los términos determinados en el artículo 115 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de ordenación del territorio y régimen urbanístico del suelo de Cantabria; o de la norma que la sustituya.

2. Otras autorizaciones.

Conforme a lo determinado en el Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Oyambre, las instalaciones de energía solar fotovoltaica de autoconsumo están permitidas en los suelos urbanos; y prohibidas en la zona de uso limitado definida en dicha norma.

En la zona de uso compatible y uso general requerirán autorización previa del órgano rector del Parque Natural.

Todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones concurrentes, derivadas de la normativa sectorial.

Artículo 8. Plazos.

1. Las obras se tienen que iniciar en un plazo máximo de 4 meses a contar desde la fecha de la presentación de la comunicación previa ante el Ayuntamiento o de la fecha de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia urbanística, según el régimen de intervención que le sea de aplicación.

2. El plazo máximo de ejecución es de 6 meses a contar desde la fecha de inicio de las obras.

Artículo 9. Condiciones de instalación.

Las instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificaciones y construcciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

1.- Deberán cumplir los límites que determina el artículo 3.3.27 de la ordenanza del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas (Instalaciones por encima de la altura de cornisa):

- Por encima del perfil máximo autorizado a un edificio sólo se permitirán las siguientes instalaciones: maquinaria de ascensores, calefacción, acondicionamiento de aire, caja de escaleras, chimeneas y paneles receptores de energía solar.

- Su diseño deberá ser cuidado y en los casos de nueva construcción deberá estar integrado en la composición del edificio, evitando la aparición anárquica de elementos de instalaciones y chimeneas.

- Estas instalaciones, cuya ubicación deberá ser justificada, no podrán exceder la altura máxima autorizada en más de tres metros, sin perjuicio, asimismo, de la aplicación de las especiales condiciones de composición en cubierta reguladas en las distintas zonas por condicionamientos estéticos y ambientales.

2.- En cubiertas inclinadas, podrán situarse paneles fotovoltaicos en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de éstos y sin salirse de su plano, salvo en edificios catalogados, en cuyo caso se estará a lo que dictamine favorablemente el órgano competente en aplicación de la normativa urbanística de protección.

3.- En cubiertas planas, los paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 375 cm. de altura, medido desde la cara inferior del último forjado, de conformidad con la figura de la ilustración.

El peto de protección de cubierta deberá prolongarse con protecciones diáfanas estéticamente acordes al lugar, sin formar frentes opacos continuos, hasta la altura máxima del panel.

No será necesario prolongar el peto citado siempre que la distancia (d), medida desde la parte más próxima del panel al plano de fachada, sea igual o superior que la distancia existente (h) entre la cara superior del forjado de cubierta y la parte más alta del panel. En el caso de edificios catalogados, la solución que se aplique será la que dictamine favorablemente el órgano municipal competente en aplicación de la normativa urbanística de protección.

4.- En las fachadas, podrán situarse paneles de captación de energía solar, con la misma inclinación de éstas y sin salirse de su plano, armonizándolos con la composición de la fachada y del resto del edificio, quedando supeditados a las condiciones estéticas indicadas en la normativa urbanística y, en su caso, en las ordenanzas de protección del paisaje vigentes. Se exceptúa aquellos casos donde el panel solar haga además las funciones de alero, donde sí que podrá sobresalir de la fachada.

5.- Las instalaciones de energía solar fotovoltaica serán consideradas a efectos urbanísticos como instalaciones del edificio o de la construcción y, por lo tanto, no computarán a efectos de edificabilidad, si no llevan aparejadas obras de construcción adicionales que aumenten la superficie edificada..

Artículo 10. Empresas instaladoras.

Las instalaciones fotovoltaicas deberán ser realizadas por empresas instaladoras habilitadas con categoría especialista IBT9 cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el REBT y la normativa sectorial de aplicación. En el proyecto de instalación solo podrán emplearse elementos homologados por una entidad debidamente autorizada y deberán siempre detallarse las características de los elementos que la componen.

Una vez finalizados los trabajos la empresa instaladora habilitada deberá de emitir el correspondiente certificado de la instalación eléctrica.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

[2021/8764](#)

CVE-2021-8764

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-8765 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 983/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 167 de 30 de agosto de 2021, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho Acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El texto íntegro de las modificaciones de las citadas ordenanzas se hace público como anexos A y B a este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo definitivo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Comillas, 19 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

ANEXO A

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

BONIFICACIONES

Artículo 7.

a) Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Se establece una bonificación del 50 por cien para los proyectos de instalaciones u obras relativos a viviendas de protección oficial de régimen especial, del 25 por cien para los proyectos de régimen general y del 10 por ciento para otros regímenes.

Esta bonificación no podrá aplicarse de forma simultánea a la anterior.

c) Disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las construcciones, instalaciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.

CVE-2021-8765

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a que los sistemas de aprovechamiento solar para la generación de electricidad dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a este fin. No se aplicará a los inmuebles que gocen de la bonificación del apartado a) de este artículo. En cuanto a los inmuebles afectados por la bonificación del apartado b) se aplicará a la cuota resultante de aplicar dicha bonificación.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión. Para disfrutar la bonificación deberán presentar la siguiente documentación:

Certificado de homologación de los colectores en energía solar térmica, la licencia de obra o actividad y copia del correspondiente Proyecto o memoria técnica de instalación.

ANEXO B

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3. Bonificaciones.

.....

4.- Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles que constituyan la primera residencia del sujeto pasivo en Comillas, que instalen en sus viviendas sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Se entiende por primera residencia, aquella que constituya su domicilio habitual, conforme al padrón de habitantes.

Todo ello con arreglo a los siguientes límites:

1. Sólo se aplicará esta bonificación a aquellas viviendas que instalen estos sistemas de aprovechamiento no estando obligadas a la instalación de los mismos.

2. La bonificación afectará a los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación.

3. Gozarán de una bonificación de hasta el 30 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, con un límite máximo de 300 euros, los inmuebles donde se instale un sistema para el aprovechamiento térmico de la energía solar que cubra un mínimo del 50 por ciento de la demanda total de agua caliente sanitaria del inmueble.

4. Gozarán de una bonificación de hasta el 30 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, con un límite máximo de 300 euros, los inmuebles donde se instale un sistema de aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo con una potencia nominal mínima de 1 kW.

5. En el supuesto de inmuebles donde se instalen las dos tecnologías, únicamente ser bonificable hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, con un máximo de 500 euros.

CVE-2021-8765

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

6. En ningún caso el importe bonificado en la suma de los ejercicios bonificados podrá exceder el 50 por ciento del coste total de la instalación.

7. El disfrute de la bonificación a la que se refiere el apartado anterior es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el I.B.I. que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso el de mayor cuantía.

8. La bonificación tiene carácter rogado, debiendo ser solicitada por el sujeto pasivo acompañando la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión:

- a) Certificado de homologación de los colectores en energía solar térmica.
- b) Copia del recibo anual del I.B.I.
- c) Licencia de obra o actividad
- d) Copia del correspondiente Proyecto o memoria técnica de instalación.

[2021/8765](#)

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-8791 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de agosto de 2021, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del articulado de la Ordenanza que ha sido modificado.

La citada Ordenanza se modifica en los siguientes términos:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículo 14º.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 14 por 100.

Disposición Final.

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 20 de octubre de 2021.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2021/8791

CVE-2021-8791

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-8793 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

La Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 40/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de delegación de firma (artículo 12). Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

De igual modo, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21 y siguientes determinan las competencias del alcalde y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico establecen la posibilidad de delegaciones y la facultad de sustitución de los tenientes de alcalde al alcalde, en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones.

De esta suerte, el artículo 47 del ROF prevé que en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones de alcalde puedan ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda facultándole expresamente. Si bien el mismo precepto prevé la sustitución por ministerio de la Ley cuando el alcalde se ausente más de veinticuatro horas del término municipal o cuando por causa imprevista le hubiera resultado imposible otorgarla.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 y 71 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, 43 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Otorgar la delegación de firma a la concejala y teniente de alcalde doña M^a Cristina Laza Noreña.

SEGUNDO.- Designar para mi sustitución expresa por ausencia, a la concejala y teniente de alcalde doña M^a Cristina Laza Noreña. Sustitución que comprende la posibilidad de presidir los órganos del Ayuntamiento de Astillero, los días 21 y 22 de octubre de 2021.

TERCERO.- El presente nombramiento tendrá eficacia desde el día siguiente de la firma de esta Resolución, sin perjuicio de su notificación personal al interesado y publicación en el BOC. Dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Astillero, 20 de octubre de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2021/8793

CVE-2021-8793

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-8775 *Resolución de nombramiento de funcionario interino, Bombero-Conductor. Expediente RHU/165/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 04/10/2021 se ha procedido al nombramiento de D. David Martínez Moras como funcionario interino del Ayuntamiento de Camargo, Bombero Conductor, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 19 de octubre de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2021/8775](#)

CVE-2021-8775

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-8756 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2021/3920.*

Con fecha 14 de octubre de 2021 y nº de Resolución 2021/1253, se ha resuelto:

Delegar todas las atribuciones que la legislación del régimen local asigna a dicho órgano, en el primer teniente de alcalde D. PEDRO DIEGO HOYO, quien me sustituirá a partir del día 15 de octubre y hasta el 17 de octubre de 2021, ambos incluidos, fecha prevista para mi incorporación.

Laredo, 18 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

[2021/8756](#)

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2021-8766 *Decreto de Alcaldía 222/2021 de nombramiento de Teniente de Alcalde.*

Por el Sr. alcalde del Ayuntamiento de Rionansa, con fecha 4 de octubre de 2021, se dictó la siguiente Resolución:

"... RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto lo establecido en el artículo 23.3 del mismo texto legal que prevé que los tenientes alcalde serán libremente designados y removidos por el alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde ésta no exista entre los concejales.

Visto lo establecido en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo a los tenientes alcalde,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar teniente alcalde del Ayuntamiento de Rionansa a DON PEDRO MANUEL GONZÁLEZ OLCOZ.

SEGUNDO.- El nombramiento se entenderá aceptado si no manifiesta lo contrario de forma expresa en el plazo de dos días.

TERCERO.- Notificar el presente decreto a Don Pedro Manuel González Olcoz, publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento...".

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Puentenansa, 19 de octubre de 2021.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

[2021/8766](#)

CVE-2021-8766

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2021-8778 *Decreto de Alcaldía 223/2021 sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Por el Sr. alcalde del Ayuntamiento de Rionansa, con fecha 4 de octubre de 2021, se dictó la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Tras la sesión plenaria celebrada el 8 de septiembre de 2021, donde tuvo lugar el debate y votación de la moción de censura presentada por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Regionalista del Ayuntamiento de Rionansa, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 212 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 46, 52 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procedo a designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales que, a continuación, se relacionan:

- DON PEDRO MANUEL GONZÁLEZ OLCOZ.
- DON ENRIQUE PÉREZ GUTIÉRREZ.
- DOÑA MAGDALENA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Rionansa.

TERCERO.- Se dará cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Puentenansa, 19 de octubre de 2021.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

2021/8778

CVE-2021-8778

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-8760 *Resoluciones de delegaciones de la Alcaldía del mes de agosto para la autorización de matrimonios civiles.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la Sra. alcaldesa delegó en los concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 4 de agosto de 2021:

Delegar en el concejal Pedro Nalda Condado, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

— 7 de agosto de 2021 a las 12:00, 12:30, 13:00, 13:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 13 de agosto de 2021:

Delegar en el concejal Daniel Portilla Fariña, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

— 14 de agosto de 2021 a las 12:30, 13:00 y 17:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 18 de agosto de 2021:

Delegar en el concejal Víctor González Huergo, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

— 21 de agosto de 2021 a las 13:00, 13:30 y 19:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 27 de agosto de 2021:

Delegar en la concejala Miriam Díaz Herrera, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

— 27 de agosto de 2021 a las 11:30 y 12:00 horas.

— 28 de agosto de 2021 a las 12:00, 12:30, 13:00, 13:30 y 17:00 horas.

Delegar en el concejal Álvaro Lavín Muriente, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

— 27 de agosto de 2021 a las 13:00 horas.

Santander, 29 de septiembre de 2021.

El secretario general del Pleno,

José María Menéndez Alonso.

2021/8760

CVE-2021-8760

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-8757 *Orden SAN/35/2021, de 19 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Anestesiología y Reanimación o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

CVE-2021-8757

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

3.2. Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

3.3. Excepto el proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, que deberá ser aportado en todo caso, no será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

Contra la presente Orden, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2004P73000001PW

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI			
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
TIPO DE VÍA		NOMBRE		Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD	
PROVINCIA			CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				
INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:		
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
PUESTO AL QUE OPTA										
DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.									
	a) Documento nacional de identidad.									
	b) Nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.									
	c) Titulación académica exigida.									
d) Servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.										
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:										
<ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. 										
Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando a CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.										
MÉRITO ALEGADO			FECHA DE PRESENTACIÓN			ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)				
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.										
FECHA						FIRMA				

CONSEJERO DE SANIDAD

CVE-2021-8757

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2021-8757

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2021-8757

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	 <p>Cantabria Camino Lebaniego</p>	<p>RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio	<input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía	<input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguintes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		

CVE-2021-8757

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-8758 *Orden SAN/36/2021, de 19 de octubre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación y formación específica requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

CVE-2021-8758

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al consejero de Sanidad la formalización del correspondiente nombramiento cuando el adjudicatario tenga la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo en el mismo subgrupo de clasificación que el exigido para el desempeño del puesto convocado. Cuando carezca de tal condición, pero ostente la titulación requerida se suscribirá el correspondiente contrato de alta dirección.

3. Cuando el adjudicatario tenga la condición de personal estatutario fijo del Servicio Cantabro de Salud, será declarado en la situación de servicios especiales. En caso de ser personal estatutario interino, será declarado en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en tanto no se proceda a su cobertura por los procedimientos reglamentarios previstos, o a su amortización.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	SUBDIRECTOR/A DE ENFERMERÍA
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana
Código Plantilla	2100P67000001WN
Grupo	A
Subgrupo	A2
Titulación	Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería (títulos universitarios en Enfermería de nivel MECES 2).
Formación específica	Gestión Sanitaria
Nivel del complemento de destino	25

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)					
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
CONVOCATORIA:		ORDEN SAN/ ____/____	FECHA BOC:		
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA					
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO			
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

CONSEJERO DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2021-8762 *Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 1610/2021.*

La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021, aprobó las Bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la OEP correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el BOC nº 116, de fecha 17 de junio de 2021. Expte.: 1610/2021.

El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases son las siguientes:

Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, por turno de promoción interna, una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la OEP de 2021, publicada en el BOC nº 116, el 17 de junio de 2021. Expediente 1610/2021.

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante concurso oposición, por turno de promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 17 de junio de 2021. La plaza vacante está dotada con las retribuciones que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento Comillas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <https://comillas.sedelectronica.es>.

El anuncio de la convocatoria en extracto, que determinará el comienzo del plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <https://comillas.sedelectronica.es>. En la misma dirección web se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Comillas.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea

CVE-2021-8762

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Tener una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Comillas.

f) Poseer la titulación exigida para el Grupo C, Subgrupo C1 (título de Bachiller o Técnico).

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito Ayuntamiento - Plaza Joaquín Piélagos, nº 1, CP 39520, Comillas, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el registro electrónico en la dirección <https://comillas.sedelectronica.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se anexa a las presentes bases.

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad y de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases, debiendo acompañar igualmente a la instancia el correspondientes Anexo III de estas bases debidamente firmadas.

5.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

6.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Comillas para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar

CVE-2021-8762

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Comillas, publicándose los resultados de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Comillas, <https://comillas.sedelectronica.es>.

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

7.- En caso de no haber alegaciones, la admisión será válida.

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a, el Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue (con voz y voto) y tres Vocales. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

1. Fase concurso.

La fase concurso, que será previa a la de oposición, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Formación (hasta un máximo de 1,5 puntos en total):

Por asistencia a cursos de formación, impartidos por INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para la formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por un puesto de trabajo de Administrativo conforme a la valoración de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

b) Experiencia (hasta un máximo de 3,5 puntos en total):

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como auxiliar de administrativo, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo a jornada completa, en otro caso si es a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

2. Fase oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas elegidos entre los tres extraídos al azar por el Tribunal de entre los que figuran en el anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con los supuestos informados por el aspirante, durante diez minutos como máximo.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos directamente relacionado con el temario (Anexo I), durante un tiempo máximo de dos horas. La prueba habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal. Para la realización de este ejercicio se podrán consultar textos legales. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, en las dos pruebas, la normativa vigente el día de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para proveer la plaza de Administrativo.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- Se puntuarán de 0 a 10 puntos cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en cada una de las pruebas.

2.- En los ejercicios se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

3.- Para las calificaciones de las pruebas se adoptará el siguiente criterio:

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

1.- La puntuación total o definitiva del concurso oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

Décima.- Relación de aprobados y nombramiento.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

3.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Comillas, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases.

4.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

6.- En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

7.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécima.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del RDL 781/86, de 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el RD 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Comillas, 19 de octubre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa Noceda Llano.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

ANEXO I

TEMARIO

1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. El municipio. El término municipal. La población.
3. Organización municipal. Competencias.
4. Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.
5. La función pública local y su organización.
6. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
7. Los bienes de las Entidades Locales.
8. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. De los actos Administrativos. Motivación. Forma.
9. Eficacia de los Actos. Nulidad y Anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver.
10. El Silencio Administrativo. Ejecución de los Actos en vía Administrativa.
11. Abstención y recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación.
12. Registro electrónico. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el Procedimiento Administrativo.
13. Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Sistemas de identificación y firma electrónica.
14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, registro y archivo electrónico. Los medios electrónicos aplicados al Procedimiento Administrativo Común.
15. La revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos Administrativos.
16. Derechos de las personas. Derecho de acceso a los archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.
17. Concepto de documento. Formación del expediente. Registro de documentos. Registro general de entrada y salida de documentos.
18. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica. La hoja de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.
19. La ordenación de los documentos. Tipos de ordenación. Operaciones relacionadas con la ordenación.
20. La comunicación. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre comunicación e información. Comunicación oral y telefónica.
21. Atención al público. Acogida e información al administrado.
22. Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales. El deber de confidencialidad de los responsables y encargados del tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos. Derechos de las personas en relación con el tratamiento de los datos personales y derechos en el ámbito laboral.
23. Ordenanza municipal reguladora del procedimiento electrónico común.
24. El Padrón Municipal. Declaración de oficio de la inscripción en el Padrón Municipal. Causas de baja en el Padrón Municipal.
25. Habilidades comunicativas. Iniciativas. Acogida e información al administrado. Reclamaciones, quejas y peticiones.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Instancia General	Exp. Nº:	1610/2021
Datos del/de la solicitante		
Apellidos y Nombre:		
DNI:.....		
Datos del/de la representante:		
Apellidos y Nombre o Razón		
Social:.....		
DNI o CIF:		
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Calle / Nº / piso:		
Localidad.: C.P.:.....		
Teléfono: Fax:..... Notificación electrónica: <input type="checkbox"/>		
email.....		
Expone / Solicita:		
EXPONE:		
1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, del Ayuntamiento de Comillas, publicadas en el BOC número _____, de fecha de ___ de ___ de _____, así como de la convocatoria que se publicó en el BOE, número _____, de fecha de ___ de ___ de _____		
2.- Que reúne, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos de la Base Segunda de la Convocatoria, señalados para los aspirantes, y que acredita junto con la presente instancia.		
3.- Que está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.		
4.- Que declara bajo promesa o juramento no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a un empleo o cargo público, o para hacer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos. Asimismo, jura o promete no hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y se compromete a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.		
Por todo lo anteriormente expuesto,		
SOLICITA:		
Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.		
Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos		
<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas		
Información básica sobre protección de datos		
Responsable: Ayuntamiento de Comillas. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso de esta página.		

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta.

En Comillas, a de de 20.....

Fdo:

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-8776 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, por el sistema de concurso oposición, a una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario.*

Esta Alcaldía, en fecha 19 de octubre de 2021, ha dictado el siguiente Decreto que se transcribe íntegramente:

"DECRETO

Finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 93/2021, de 20 de agosto, que han de regir el proceso selectivo para el acceso mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, a una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las citadas bases, DECRETO:

1º. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se transcribe a continuación:

Aspirantes admitidos:

1. PILA QUINTANA, María Natividad. DNI: ***2619**.

Aspirantes excluidos:

.

Ninguno.

2º. Publíquese el presente Decreto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, al efecto de que, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Decreto en el BOC, los aspirantes omitidos puedan formular alegaciones respecto a su omisión de la lista de admitidos y excluidos".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la base cuarta de las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 173, de fecha 07/09/2021.

Selaya, 19 de octubre de 2021.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2021/8776

CVE-2021-8776

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2021-8789 *Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de plazas de Arquitecto Técnico mediante el sistema de concurso.*

La Junta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, acordó aprobar las siguientes bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo para la cobertura de plazas de Arquitecto técnico mediante el sistema de concurso, cuyo plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de formación de una BOLSA DE EMPLEO para plazas y/o puestos de ARQUITECTO TÉCNICO, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- La plaza ofertada es de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; Denominación: Arquitecto Técnico, clasificada en el subgrupo de titulación A2, con nivel 21 de complemento de destino.

Se estará a lo establecido en la plantilla de la entidad y valoración de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada.

3.- El proceso para la formación de esta bolsa será el concurso de méritos.

4.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

5.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason y en el tablón electrónico de Edictos, alojado en la sede electrónica de la entidad, (<https://altoason.sedelectronica.es>).

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado en Edificación, Aparejador o Arquitecto técnico expedido por el Estado español. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

CVE-2021-8789

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y en el momento del nombramiento.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1.- Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Ason y se presentarán en el Registro General de la misma, sito en el paseo del Barón de Adzaneta nº 8, primera planta de la localidad de Ramales de la Victoria o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La solicitud se presentará en modelo normalizado, según anexo I.

4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que el último día fuese inhábil, se prorrogará el plazo de presentación de instancias al siguiente día hábil.

5.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del presente procedimiento y las comunicaciones necesarias para ello.

6.- Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del interesado
- Fotocopia del título exigido
- Documentación acreditativa de los méritos alegados
- Vida Laboral.

7.- La participación en la presente convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la entidad dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de edictos y en el tablón electrónico de anuncios, al igual que los sucesivos actos del procedimiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional, la misma se elevará a definitiva sin más trámite. Si hubiere reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de los méritos alegados.

CVE-2021-8789

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

QUINTA. Órgano de selección.

Las pruebas serán preparadas y valoradas por un órgano de selección que será designado por Resolución de la Presidencia y se regirá por lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y estará compuesto por:

PRESIDENTE. La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de la Corporación del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria.

SECRETARIO. La Secretaría del órgano corresponderá a un funcionario de la Corporación. Actuará sin voz ni voto.

VOCALES: Cuatro (4) empleados públicos del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de la Presidencia.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente y el Secretario.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA. Procedimiento de Selección.

1.- Los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) SERVICIOS PRESTADOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA PLAZA: (Máximo 42 puntos).

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados como empleado público en cualquiera de las entidades que integran la Administración Local.

La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

Por servicios efectivamente prestados como empleado público en una plaza de Arquitecto o Arquitecto técnico, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes. En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

CVE-2021-8789

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

Los servicios prestados se acreditarán exclusivamente mediante certificación de servicios expedida por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado, según modelo que se publica como Anexo II de esta convocatoria. Se adjuntará vida laboral.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 42 puntos.

B) FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 3 puntos).

Por estar en posesión la siguiente titulación académica:

— Por título de Licenciado o Graduado en arquitectura.

La titulación alegada se acreditará mediante la aportación del documento original o fotocopia compulsada del título o del certificado de haber abonado las tasas correspondientes a su expedición.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

C) POR SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN: (máximo 5 puntos).

Por cada ejercicio superado en oposiciones convocadas por otras Administraciones Públicas, para plazas de arquitecto o arquitecto técnico, 1 punto hasta un máximo de 5 puntos, siempre que el examen haya sido aprobado en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para la justificación de este apartado se presentará certificado expedido por la Administración convocante de la plaza o anuncio publicado en un boletín oficial correspondiente.

2.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

SÉPTIMA. Valoración y constitución de bolsa de empleo.

1.- El Tribunal valorará la documentación aportada por los interesados admitidos definitivamente de conformidad con el baremo descrito anteriormente. El Tribunal sólo podrá valorar los méritos aportados en tiempo y forma por los concursantes. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

2.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal aprobará y publicará los resultados provisionales de cada aspirante en el tablón de edictos y en el tablón electrónico de anuncios.

3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso de alzada. Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos se entenderán resueltas por el Tribunal en la publicación de la resolución de los resultados definitivos, que se publicarán en la forma prevista en el apartado anterior.

4.- El Tribunal elevará a la Autoridad convocante la relación de los aspirantes admitidos definitivamente, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso.

En supuesto de empate se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "V" a la que se refiere la resolución de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado número 153, de 28 de junio), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

5.- Mediante resolución de la Presidencia se aprobará la constitución de una bolsa de empleo para puestos de trabajo de arquitecto técnico por el orden de la puntuación obtenida por los candidatos en el concurso, ordenada de mayor a menor puntuación, la cual se publicará en el tablón de edictos y en el tablón electrónico de anuncios.

6.- Para formar parte de la bolsa de empleo, los candidatos habrán de haber obtenido una puntuación igual o superior a 1,20 puntos.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

OCTAVA. Nombramiento y cese. Presentación de Documentos.

1.- Las propuestas de nombramiento o contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de relación establecido por este, según las necesidades del servicio y para el caso de que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 del TREBEP.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

2.- Cuando sean requeridos para su nombramiento los aspirantes aportarán ante la Administración y en el plazo requerido los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo señalado y salvo casos de fuerza mayor no se aportasen los documentos requeridos, el candidato propuesto no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

3.- El cese del funcionario interino se producirá cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente se producirá el cese del funcionario interino cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento:

a) En los casos previstos en el artículo 10.1.a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando se produzca la cobertura de la plaza.

b) En los casos previstos en el artículo 10.1.b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

c) En los casos previstos en el artículo 10.1.c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando finalice el programa que dio lugar al nombramiento como funcionario interino.

Igualmente cesará automáticamente, con independencia de la duración del programa que dio lugar al nombramiento, cuando finalice el plazo máximo de contratación establecido legalmente.

d) En los casos previstos en el artículo 10.1.d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses desde la fecha de su nombramiento.

NOVENA. Funcionamiento Bolsa Empleo.

1. Los nombramientos o contrataciones se formalizarán con el/la aspirante que ocupe en ese momento el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

2. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud o en segundo lugar mediante llamada telefónica. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier modificación o variación de los mismos.

Si efectuada la llamada o envío de correo electrónico transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras dejarle aviso, se pasará al llamamiento del siguiente candidato de la lista sin más trámite.

CVE-2021-8789

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

3. El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación.

Cuando se acepte la propuesta de nombramiento, el aspirante deberá presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del art. 57 del EBEP.

b) Fotocopia del número de la Seguridad Social.

c) Cuenta bancaria con IBAN.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.

e) Declaración responsable de capacidad funcional para el normal ejercicio de la función

f) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

g) Certificado de delitos de naturaleza sexual y antecedentes penales

Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

4. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa automáticamente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, siempre que esta no sea a causa de una ineptitud sobrevenida por un proceso de incapacidad temporal.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

5. Se entenderá que existe justificación para el rechazo del nombramiento cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

En estos casos se mantendrá al candidato en la bolsa, en el mismo lugar que ocupaba con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

6. Finalizado el nombramiento el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

funcionarial ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

Producida la extinción del nombramiento se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la Secretaría General de la entidad.

7. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, salvo que se trate de un nombramiento o contratación en un puesto de un grupo profesional de igual o superior categoría.

8.- En cualquier caso la inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos competentes su cobertura.

9.- La presente bolsa de empleo tendrá una duración de cuatro (4) años.

DÉCIMA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación.
- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

UNDÉCIMA. Impugnación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común

DUODÉCIMA. Protección de datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Responsable: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASON
- Finalidad: Proceso selectivo para la conformación de una Bolsa de Empleo de Arquitecto Técnico.
- Legitimación: Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015 de 30 de octubre, Estatuto Básico de Empleado Público
- Destinatarios: No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que recogen en las bases

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

— Derechos: Acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional Información adicional

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe la entidad.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón se están tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

En cualquier caso, el ciudadano tiene derecho al acceso, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, rectificación y supresión de sus datos personales en los términos previstos en el Reglamento, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, paseo Barón de Adzaneta n.º 8, 1ª planta de la localidad de Ramales de la Victoria (Cantabria) o a través de la Sede Electrónica (<https://altoason.sedeelectronica.es>) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

Ramales de la Victoria, 19 de octubre de 2021.

El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D/Dña _____, mayor de edad, con
DNI nº _____, nº de teléfono _____ y
dirección de email a efectos de comunicaciones _____
por medio del presente, comparece y, como mejor proceda, EXPONE

1º.- Que tiene conocimiento de las BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE
ARQUITECTO TÉCNICO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN, publicadas
en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____ de fecha _____

2º.- Que reúne todos los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar
como aspirante a las pruebas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y por formulada solicitud para
participar como aspirante en las pruebas a que anteriormente se hace referencia.

Se adjunta la siguiente documentación:

- ___ Copia del documento nacional de identidad.
- ___ Copia de la titulación exigida.
- ___ Documentos justificativos de los méritos alegados.
- ___ Vida laboral

Lugar, fecha y firma

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

ANEXO II. CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

Ministerio, Organismo o Corporación						D.N.I. del interesado						
Primer apellido		Segundo apellido				Nombre						
Destino			Localidad			Provincia						
Servicios prestados en Cuerpo, Escala	Jornada	Vínculo	Desde			Hasta			Total			Grupo Sugrupo
o categoría laboral	%	(1)	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	
<p>Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura.</p> <p>Lugar, fecha y firma</p> <p>(1) C - Funcionario de Carrera P - Funcionario en prácticas E - Funcionario interino L - Contratado laboral</p>												

2021/8789

CVE-2021-8789

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-8804 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 185/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Numero 1 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Blanca Rosa Díaz García contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, Categoría de Auxiliar Administrativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Santander.

Santander, 21 de octubre de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/8804

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2021-8796 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de valoración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021, acordó aprobar inicialmente la valoración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Lo que se hace público a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente inclusive al de la publicación del presente anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, este acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo por ministerio de la ley. De presentarse, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villafufre, 19 de octubre de 2021.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

[2021/8796](#)

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2021-8787 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, para la enajenación de un lote de eucaliptos en los montes El Valle y La Cuevona.*

Aprobado mediante Acuerdo de la Junta, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2021, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos propiedad de la Junta Vecinal de Oreña.

Objeto del contrato: La adjudicación por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, mejor precio de un lote de eucaliptos en "Monte El Valle" y "Monte La Cuevona" de una superficie aproximada de 38.900 m², parcelas 265, 398 y 399 del polígono 13.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 2021.

Precio de salida: 18.170,00 euros (IVA excluido).

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva por el importe del 10% del precio definitivo del contrato.

Presentación de proposiciones: En el Local de la Junta Vecinal de Oreña situado en la planta segunda del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de 09:00 a 14:00 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOC.

Apertura de proposiciones: A las 12:00 horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el anteriormente mencionado local de la Junta Vecinal de Oreña.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más ventajosa.

Si no se hubieran presentado ofertas en el plazo inicialmente concedido, queda automáticamente convocado un nuevo acto de apertura de plicas para el décimo día hábil siguiente al acto de apertura inicial, pudiendo recibirse ofertas hasta las 19:00 horas del día hábil inmediatamente anterior, en las mismas condiciones reguladoras que recogieran los pliegos administrativos y técnicos aprobados, y una bajada del 10 % del precio base de licitación fijado como mínimo a mejorar para la presentación de las ofertas económicas.

En caso de quedar desierta la licitación, así se declarará por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal, pudiendo procederse en este caso y en el plazo máximo de un año desde tal declaración, a la adjudicación directa del aprovechamiento, en las mismas condiciones económicas y técnicas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de Proposición:

Don..., mayor de edad, con domicilio en. .., provisto de DNI número..., en nombre propio/ (en su caso) en nombre de la empresa. / (en su caso) en representación de., enterado de la licitación de un lote de eucaliptos sito en "Monte El Valle" y "Monte La Cuevona" de una superficie aproximada de 38.900 m², propiedad de la Junta Vecinal de Oreña, se comprometo a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones del mismo, que acepta en su totalidad, por la cantidad de. .. (en número y letra).

CVE-2021-8787

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Lugar, fecha y firma.

Oreña, 13 octubre de 2021.
La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

[2021/8787](#)

CVE-2021-8787

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2021-8823 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2021.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 16 de septiembre de 2.021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2021.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	136.249,53	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		136.249,53

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Polaciones, 21 de octubre de 2021.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2021/8823

CVE-2021-8823

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2021-8805 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 11/2021, de suplemento de crédito. Expediente 355/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 de la misma Ley, se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Villafufre el expediente de modificación de crédito número 11/2021, suplemento de crédito financiado con remante de Tesorería que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021.

Los interesados que se encuentren legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo Plenario expreso.

Villafufre, 19 de octubre de 2021.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

[2021/8805](#)

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2021-8788 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2021.*

Por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que la Junta de la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos nº 2/2021 del presupuesto de la entidad, en la modalidad de generación de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el citado acuerdo se considerará aprobado definitivamente por ministerio de la ley.

Ramales de la Victoria, 19 de octubre de 2021.

El presidente,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2021/8788](#)

CVE-2021-8788

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2021-8790 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada la misma por la Comisión Especial de Cuentas de la Junta de Mancomunidad, en sesión de fecha 19 de octubre de 2021, queda expuesta al público junto con todos sus anexos y justificantes, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ramales de la Victoria, 19 de octubre de 2021.

El presidente,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2021/8790](#)

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

JUNTA VECINAL DE PRELEZO

CVE-2021-8753 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Prellezo, reunido en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Prellezo, 31 de mayo de 2021.

El presidente,
José Soberón Gómez.

2021/8753

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2021-8777 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 78/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico 2021 de: Las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 01 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de noviembre de 2021, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 19 de octubre de 2021.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2021/8777

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-8792 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2021, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de octubre del año 2021, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 al 31 de octubre de 2021, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 19 de octubre de 2021.

El alcalde en funciones,

José Ortiz Gómez.

2021/8792

CVE-2021-8792

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-8752 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la alcaldía número 2021/431, se aprueba el padrón fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del 3º trimestre de 2021.

El padrón fiscal se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, y sin perjuicio del recurso de reposición que se podrá interponer, una vez finalizado el plazo de información pública, contra las liquidaciones tributarias. El padrón fiscal estará a disposición de las personas que lo soliciten en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se comunica que, con el recibo de las tasas municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

- Plazo de ingreso: desde el 20 de octubre hasta el 6 de diciembre.

- Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), presentando la factura emitida por Liberbank y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 8:30 hasta las 13:30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- Medios de pago: Según lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

- Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones que incluye, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de aquél.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

- Advertencia: Al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazcuerras, 19 de octubre de 2021.

El alcalde por delegación,

Raúl Fernández Villar.

2021/8752

CVE-2021-8752

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-8848 *Corrección de errores de la Orden IND/51/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -
Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Advertido error en la Orden IND/51/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 185, de 24 de septiembre de 2021 y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En el apartado Tercero, punto 2, donde dice:

"2. El crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 2.245.460,00 euros, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios, siendo distribuido de la siguiente forma:

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

Beneficiario	Partida presupuestaria	Total €	Año 2021 €	Año 2022 €	Año 2023 €	Año 2024 €
Personas físicas, comunidad de propietarios,	12.03.422A.784.02	785.911	200.000	300.000	250.000	35.911
Autónomos, personas jurídicas*	12.03.422A.776.02	1.347.276	200.000	6500.000	475.000	22.276
Entidades locales	12.03.422A.761.02	112.273	20.000	50.000	30.000	12.273
	TOTAL	2.245.460	420.000	1.000.000	755.000	70.460

Debe decir:

"2. El crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 2.245.460,00 euros, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios, siendo distribuido de la siguiente forma:

Beneficiario	Partida presupuestaria	Total €	Año 2021 €	Año 2022 €	Año 2023 €	Año 2024 €
Personas físicas, comunidad de propietarios,	12.03.422A.784.02	785.911	200.000	300.000	250.000	35.911
Autónomos, personas jurídicas*	12.03.422A.776.02	1.347.276	200.000	650.000	475.000	22.276
Entidades locales	12.03.422A.761.02	112.273	20.000	50.000	30.000	12.273
	TOTAL	2.245.460	420.000	1.000.000	755.000	70.460

Santander, 19 de octubre de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2021/8848

CVE-2021-8848

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-8798 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 201, de 19 de octubre de 2021, de convocatoria del programa de apoyo al desarrollo de tecnologías sanitarias Valdecilla 2021.*

En la convocatoria del Programa de Apoyo al Desarrollo de Tecnologías Sanitarias Valdecilla 2021 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 19 de octubre se ha detectado un error.

En el apartado 6. Requisitos, apartado b) Requisitos del proyecto.

Donde dice:

"El proyecto tendrá que contar con un desarrollo previo protegido o en fase de protección en el que participe IDIVAL/SCS en al menos un 25%, en fase de TLR 5 o mayor".

Debe decir:

"El proyecto tendrá que contar con un desarrollo previo protegido o en fase de protección en el que participe IDIVAL/SCS en al menos un 25%, en fase de TLR 3 o mayor".

Santander, 20 de octubre de 2021.

El director de Gestión,
Francisco Galo Peralta.

2021/8798

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-8780 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para el ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 590652.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590652>).

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto y finalidad la promoción del deporte en el ámbito del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y a tal efecto se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a asociaciones, clubes y escuelas deportivas.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones (excepto de las subvenciones municipales nominativas a clubes incluidas en el presupuesto municipal 2021), ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Gastos objeto de subvención.

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

2. En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención: Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades deportivas que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con anterioridad al 1 de junio del 2020, hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario los que hayan sido beneficiarios de una subvención nominativa en el presupuesto municipal de 2021 así como los que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del extracto de esta convocatoria en el BOC. Cuando del último día de presentación de solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CVE-2021-8780

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

2. Se dirigirán al Sr. alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad (el/la presidente/a), acompañada de la documentación requerida; se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual estará en la web del Ayuntamiento (www.cabezondelasal.net).

4. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Programa o memoria de las actividades generales que se pretenden llevar a efecto por el club deportivo, así como los objetivos a alcanzar en cada una de ellas.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la entidad.

c) Cantidad exacta que se solicita y concreción de las actividades deportivas o de los gastos de organización y funcionamiento generados para la realización de actividades deportivas para los que se solicita la subvención, dentro de los previstos en el apartado anterior.

d) Certificado de la FEDERACIÓN o documento en el que figure la relación de deportistas federados en sus diferentes categorías, con inclusión del Municipio de procedencia.

e) Certificado del/de la secretario/a de la entidad, con el visto bueno del/de la presidente/a, con una relación de los deportistas no federados

f) Desplazamientos a realizar por cada equipo en sus competiciones o actividades deportivas para las que se solicita la subvención, indicando lugar de desplazamiento y kilómetros, y sin incluir las categorías propias del Deporte Escolar.

g) Certificado del/la secretario/a del club deportivo, con el visto bueno del/de la presidente/a, donde conste la relación nominal de técnicos que tiene el club deportivo, indicando el nivel de los mismos y el equipo o equipos que tiene a su cargo.

h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante (DNI o equivalente del presidente).

i) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal en vigor de la entidad solicitante (CIF).

j) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social. La presentación de esta declaración responsable conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para recabar los certificados de las entidades competentes, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante (Anexo II).

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autenticada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Cabezón de la Sal, 20 de octubre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/8780

CVE-2021-8780

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-8783 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de octubre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino al fomento al asociacionismo y participación ciudadana en el ámbito cultural para el ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 590656.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590656>).

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.

El objeto de las presentes subvenciones es:

— Favorecer el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida cultural del municipio.

— Potenciar las actividades promovidas por las asociaciones locales, con el fin último que los ciudadanos puedan disponer de una oferta diversificada y de calidad.

Dichas actividades deberán corresponderse con:

— Fomento de la formación, creación, promoción y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y formas y que tiendan a favorecer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía.

— Organización de certámenes, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias y exposiciones de índole cultural relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras.

— Edición de revistas o publicaciones periódicas relacionadas con el ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras.

— Edición de libros o estudios sobre temas históricos o culturales del municipio.

— Organización de actividades y proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, así como aquellos que contribuyan a ampliarla y enriquecerla.

— Actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre.

— Proyectos que complementen la oferta cultural de la Concejalía de Cultura.

— Participación desinteresada y altruista en actividades promovidas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a través de colaboraciones, actuaciones o exhibiciones relacionadas con su objeto.

— Proyectos que fomenten la relación entre diversas asociaciones culturales de Cabezón de la Sal y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.

— Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal considere de especial relevancia.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2021-8783

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

Artículo 2.- Exclusiones.

Actividades con ánimo de lucro.

Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de la Concejalía de Cultura.

Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.

Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otras concejalías o colectivos de la localidad.

Actividades de tipo gastronómico derivadas de comidas y/o cenas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Por el contrario, si quedarán contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.

2.6. Actividades que ya hayan sido beneficiarios de una subvención y/o ayuda en el presupuesto municipal del 2021.

Artículo 3.- Gastos objeto de subvención.

3.1- Serán gastos objeto de la subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2021.

3.2- En concreto se considerarán gastos objeto de subvención:

Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

Ser bienes fungibles (no lo son aquellos tales como ordenadores, equipos tecnológicos...).

Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

3.3- No se considerarán gastos objeto de subvención, las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 4.- Beneficiarios.

4.1- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades culturales que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal antes del 1 de enero de 2020 y que hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

4.2- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario los que hayan sido beneficiarios de una subvención nominativa en el presupuesto Municipal del 2021 así como los que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 5.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

5.1- El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del extracto de esta convocatoria en el B.O.C. Cuando del último día de presentación de solicitudes sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

5.2- Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, reuniendo los mismos efectos la revisión doc art. 16 Ley 39/2015.

5.3- Para optar a la subvención, las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Solicitud debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad (Anexo I), haciendo constar:

— Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, número de registro, CIF y correo electrónico.

— Datos del/de la presidenta de la entidad.

— Año de fundación.

— Finalidad u objeto de las competencias de la asociación.

— Datos bancarios.

— Composición de la actual junta directiva (nombre y NIF de los cargos actuales).

— Certificado del número de personas asociadas.

— Descripción y objetivos de la actividad o programa. En el caso de publicación: memoria explicativa de la publicación (objetivos, contenidos, equipo de redacción, colaboradores).

— Ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa.

— Segmento de la población a la cual va dirigida la actividad, programa o publicación.

Presupuesto detallado de la actividad o programa. En el caso de publicación: presupuesto en concepto de impresión, diseño, maquetación, distribución y otros aspectos con indicación detallada de la financiación de la publicación objeto de esta solicitud, especificando su periodicidad y sistemas de distribución).

Cantidad exacta que se solicita para cada actividad, programa o publicación.

Declaración responsable de las ayudas, ingresos, recursos de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido o solicitado para la financiación de la actividad/proyecto, relación de los concedentes e importes y compromiso de comunicar a la Concejalía de Cultura las que se pudieran obtener en fecha posterior a la convocatoria.

Asociaciones locales adicionales que participan en su organización.

Necesidades municipales para su realización.

Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social y la Tesorería Municipal. La presentación de esta declaración responsable conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para recabar los certificados de las entidades competentes, salvo manifestación expresa en sentido contrario por parte del solicitante.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Cabezón de la Sal, 20 de octubre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/8783

CVE-2021-8783

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-8799 *Corrección de errores del Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2021, por el que se aprueba convocatoria de ayudas económicas del II Plan Santander a Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander.*

DNS (Identif.): 589503.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589503>)

Advertidos errores en Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2021, por el que se aprueba CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS del II PLAN "SANTANDER A PUNTO" DE APOYO SOCIAL, REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ADAPTACIÓN AL NUEVO ESPACIO URBANO PARA LA CIUDAD DE SANTANDER, publicado en el BOC nº 202 de fecha 20 de octubre de 2021 se procede a efectuar la oportuna corrección.

En el apartado Cuarto. Cuantía.

Donde dice:

Programa IV. Bono Santander emerge 5.200,00€

Programa V. Bono Santander emerge+ 2.000,00€.

Debe decir:

Programa IV. Bono Santander emerge 5.200.000,00€

Programa V. Bono Santander emerge+ 2.000.000,00€.

Santander, 11 de octubre de 2021.

El concejal delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial,
Daniel Portilla Fariña.

[2021/8799](#)

CVE-2021-8799

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-8751 *Extracto de la convocatoria de las subvenciones en especie del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino en el año 2021.*

BDNS (Identif.): 590572.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590572>)

Primero.- Objeto.

La convocatoria a la que se refiere este extracto tiene por objeto las subvenciones en especie del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino en el año 2021.

Segundo.- Régimen jurídico.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado, de acuerdo con el texto resultante de su primera modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 29 de junio de 2020 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 176 de 2020, del 11 de septiembre de 2020; por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y por el resto de la normativa que resulta aplicable.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas objeto de la convocatoria a la que corresponde este extracto las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronadas o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.

Estar en posesión de la Cartilla Ganadera o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación o en el documento ganadero equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias de los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona, aplicación presupuestaria y pago.

4.1.- Las subvenciones a cuya convocatoria corresponde este extracto son en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado bovino, equino, ovino y caprino de los beneficiarios en los términos previstos en la Ordenanza municipal que las regula (tras su primera modificación), por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdáliga de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

CVE-2021-8751

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

4.2.- El coste máximo total de la actividad no superará los 38.550,00 euros y se abonará con cargo a la aplicación 419.22799 – Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales- del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2021.

4.3.- El pago será realizado directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación acreditativa de la actividad realizada, que se aportará en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la convocatoria, junto con la correspondiente documentación complementaria, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 19 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

[2021/8751](#)

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-8754 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos apartamentos en calle República del Perú, 5. Expediente 2020/909 LO 225/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, de 2 de julio de 2021 se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente n (L. O. 225/2019), para legalización y reforma de dos locales para uso como dos apartamentos, sitios en inmueble correspondiente c/ República de Perú núm. 5, (Residencia La Marina) desarrollado en el bajo, locales 9 y 10 (locales con referencias catastrales nº 3885201VP6038N0050PG – 3885201VP6038N0051AH).

RECURSOS:

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Laredo, 19 de octubre de 2021.

La alcaldesa presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2021/8754

CVE-2021-8754

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2021-8327 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en parcela 771 del polígono 4.*

Por D. Miguel Jesús García Rivero se ha solicitado autorización para construcción de nave ganadera en la parcela 771, polígono 4 del Catastro de Rústica del municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanística del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 1 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
Verónica Mantecón González.

2021/8327

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-8785 *Información pública del extravío del título de Grado Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.*

Se hace público el extravío del título de Grado Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción de don Illya Muravsky.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 20 de octubre de 2021.

El interesado,
Illya Muravsky.

[2021/8785](#)

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-8768 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Reinosa para la ejecución de las obras de reparación de la cubierta de la piscina municipal.*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 12 de agosto de 2021 la celebración del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Reinosa para la ejecución de las obras de reparación de la cubierta de la piscina municipal, de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte) y el Ayuntamiento de Reinosa para la ejecución de las obras de reparación de la cubierta de la piscina municipal en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2021.

El secretario general de Universidad, Igualdad, Cultura y Deporte,
Santiago Fuente Sánchez.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PISCINA MUNICIPAL.

En Reinosa a 8 de octubre de 2021.

De una parte, Don Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, autorizado por la firma del presente convenio por Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 12 de agosto de 2021.

De otra parte, Don José Miguel Barrio, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa, facultado para la firma del presente convenio como representante legal del citado Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente convenio, por el que,

MANIFIESTAN

I. Que el Gobierno de Cantabria es titular de la competencia en materia de Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre).

II. Que el Ayuntamiento de Reinosa es titular de competencias en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas.

El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de un sistema de ayudas, según lo establecido en el artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

El artículo 3 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, establece que: *Sin perjuicio de los supuestos de delegación previstos en la presente Ley, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del ámbito de sus competencias, actuará en coordinación con la del Estado, con las del resto de las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales en relación con la actividad deportiva general.*

CVE-2021-8768

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207



IV.- Que la colaboración entre la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Reinoso se fundamenta con carácter general en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, y en los artículos 4.d), 5.i) y 7.e) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio.

V.- Que, la actuación contemplada que se plantea desarrollar en este convenio desarrolla la ejecución de las obras de reparación de la cubierta de la piscina municipal de Reinoso.

Dichas obras contemplan una mejora de la piscina municipal, así como una reparación de la cubierta de la misma, que debido al temporal del mes de febrero de 2021 ha sufrido desperfectos que resulta urgente reparar.

Las fuertes rachas de viento que soplaron el 20 de febrero de 2021 en Reinoso arrancaron parte de la cubierta de las piscinas climatizadas del Ayuntamiento.

Debido a la rapidez con la que es necesaria la ejecución de las obras y la necesidad de su ejecución para poder continuar con el servicio público de la piscina municipal, se propone que la actuación sea ejecutada por el Ayuntamiento de Reinoso siendo financiada por el mismo a través del correspondiente contrato de emergencia y por el Gobierno de Cantabria.

El Ayuntamiento de Reinoso estima que los trabajos ascienden a 366.204,31 euros.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto regular el compromiso de colaboración del Gobierno de Cantabria con el Ayuntamiento de Reinoso para permitir la reparación de la cubierta de la piscina del Ayuntamiento de Reinoso de uso público, de modo tal que se garantice la puesta en funcionamiento de dicha instalación y la consiguiente mejora en el acceso a las prácticas deportivas por parte de los ciudadanos.

La necesidad de ejecutar estas obras se deriva de los daños ocasionados por el temporal del mes de febrero de 2021.

El importe de esta actuación incluye todos los costes derivados de la ejecución de las obras, materiales, direcciones de obra y de proyectos y demás costes asociados a las obras a ejecutar.

Por tanto, las actuaciones incluidas en este Convenio, será la ejecución de una nueva cubierta completa del edificio en el que se ubica la piscina municipal, así como, de sus faldones perimetrales y de otras patologías ocasionadas por el temporal.

CVE-2021-8768

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207



Segunda. Obligaciones de las partes.

El coste estimado de las obras referidas asciende a 366.204,31 € (IVA incluido) según la Memoria Técnica aportada por el Ayuntamiento de Reinos, y serán cofinanciadas por el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reinos en los siguientes términos:

a) El Gobierno de Cantabria abonará las obras con un máximo de 100.000 euros. El Gobierno de Cantabria abonará las certificaciones de obra emitidas por el contratista con un máximo de 100.000 euros.

b) El Ayuntamiento de Reinos abonará el resto del coste de las actuaciones.

Asimismo, corresponderá al Ayuntamiento de Reinos:

- Determinar, ordenar y desarrollar los instrumentos, mecanismos y fórmulas de entre los que permita la legislación vigente y que garanticen la correcta finalización de las obras para el idóneo uso público de las instalaciones y el correcto funcionamiento de las mismas, garantizando de este modo la promoción de la práctica deportiva.

- Obtener todos los permisos y autorizaciones que fueran preceptivos para la realización de los trabajos y la terminación de las obras, así como para la puesta en funcionamiento de las instalaciones, la supervisión de la adecuada gestión posterior, bien directamente o mediante terceros, en ambos casos.

- Garantizar la efectiva utilización de los fondos aportados por el Gobierno de Cantabria para la ejecución de las obras mencionadas.

- Hacer constar expresamente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión relativas a la actuación referida (anuncios, carteles, actos públicos y demás soportes publicitarios) que la actuación cuenta con la colaboración del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte; y acreditarlo ante esta Consejería.

Por otra parte, al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, le corresponde:

- Aportar a la financiación de la citada inversión, con cargo a la partida presupuestaria 2021.03.06.336A.611, la cantidad de 100.000 euros en el ejercicio presupuestario 2021, previa justificación de la misma mediante las facturas y certificaciones de obra correspondientes.

- El resto del coste de la inversión será asumido en todo caso por el Ayuntamiento de Reinos con cargo a sus presupuestos.

Tercera. Forma de abono de las actuaciones financiadas.

Ambas partes se comprometen y obligan a abonar los importes que se deriven de este convenio, en función de las cuantías establecidas en la Cláusula segunda del presente convenio.

Por lo tanto, el Gobierno de Cantabria abonará las certificaciones de obras emitidas por el contratista con un máximo de 100.000 euros, previa presentación a la Consejería por el Ayuntamiento de Reinos.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207



Para ello, los firmantes del presente Convenio deberán aportar los documentos contables o certificados de existencia de crédito.

Las obligaciones económicas correspondientes a las aportaciones a realizar se reconocerán por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, previa justificación de la realización de la actividad.

La parte de las obras financiada por el Gobierno de Cantabria deberá estar ejecutada y certificada antes del 3 de diciembre de 2021.

Cuarta. Ejecución de las actuaciones incluidas en el convenio.

El Ayuntamiento de Reinos" tramitará los expedientes de contratación necesarios para ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Debido a la necesidad de actuar de manera inmediata, si procede y así se estima por el Ayuntamiento de Reinos", se seguirá la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Seguimiento y gestión del convenio.

A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes y el desarrollo puntual de las obligaciones contempladas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por un representante de cada una de las partes firmantes, es decir, Gobierno de Cantabria y Ayuntamiento de Reinos".

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Sexta. Publicidad y señalización.

En cuantas publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias se realicen relacionadas con las obras cofinanciadas objeto del presente convenio, se incluirá una referencia a que las mismas han sido financiadas por los firmantes del mismo. Del mismo modo el contratante de las obras instalará un cartel de obra con los logos de las administraciones firmantes de este convenio.

Séptima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2022, o bien hasta la ejecución efectiva de las obras de reparación de la cubierta de la piscina municipal si finalizan antes de esa fecha.

Sin perjuicio de ello, tal como se señala en la estipulación tercera, la ejecución de la parte de las obras contratadas por el Ayuntamiento de Reinos" y financiadas por el Gobierno de Cantabria debe estar concluida y certificada el 3 de diciembre de 2021.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207



Octava. Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente convenio.
- En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento.

Por el Ayuntamiento de Reinosa
EL ALCALDE

Por el Gobierno de Cantabria
EL VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERO DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: José Miguel Barrio Fernández

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-8770 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 7 de octubre de 2021, por el que se acuerda la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Diseño, Construcción y Gestión Sostenibles del Ambiente Construido/Master in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Environment por la Universidad de Cantabria, Universidade de Porto y University of Applied Sciences Mittelhessen.*

Con fecha 7 de octubre de 2021 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Diseño, Construcción y Gestión Sostenibles del Ambiente Construido/ Master in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Environment por la Universidad de Cantabria; Universidade de Porto y University of Applied Sciences Mittelhessen".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2021 por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Diseño, Construcción y Gestión Sostenibles del Ambiente Construido/ Master in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Environment por la Universidad de Cantabria; Universidade de Porto y University of Applied Sciences Mittelhessen", cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 19 de octubre de 2021.

El secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

Año 2021

Día 7 de octubre

Sesión Ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de *"Máster Universitario en Diseño, Construcción y Gestión Sostenibles del Ambiente Construido / Master in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Environment por la Universidad de Cantabria; Universidade de Porto y University of Applied Sciences Mittelhessen"*.

Habiendo sido solicitada la autorización de implantación de dicha titulación oficial por la Universidad de Cantabria, constando los informes favorables previos emitidos por el Consejo de Gobierno y Consejo de Social de dicha Universidad.

Acreditándose la emisión de los preceptivos informes favorables a la verificación de dicho título oficial y su Plan de Estudios por el Consejo de Universidades y por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

De acuerdo con el informe favorable de autorización de dicha implantación suscrito por el Director General de Universidades e Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

Único. - Autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de *"Máster Universitario en Diseño, Construcción y Gestión Sostenibles del Ambiente Construido / Master in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Environment por la Universidad de Cantabria; Universidade de Porto y University of Applied Sciences Mittelhessen"*.

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. –

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

CVE-2021-8770

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso reposición ante este Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; B.O.C.; MINISTERIO DE UNIVERSIDADES; CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

*Santander, 7 de octubre de 2021
LA SECRETARIA DEL CONSEJO
Fdo. PAULA FERNÁNDEZ VIAÑA*

2021/8770

CVE-2021-8770

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-8761 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Becas en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Excelencia Formativa.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza para la Concesión de Becas en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Excelencia Formativa en el Municipio de Santander.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Cultura, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; no obstante se publicará texto de la Ordenanza en la página web del Ayuntamiento <https://www.santander.es>.

El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Santander, 13 de octubre de 2021.
La concejala delegada de Juventud, Educación y Salud,
Noemí Méndez Fernández.

[2021/8761](#)

MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 207

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2021-8786 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Inventario de Derechos y Bienes.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Naveda, en su reunión del domingo día 22 de agosto de 2021 la modificación del Inventario de Derechos y Bienes del Concejo Abierto de Naveda.

El Inventario completo estará expuesto al público, en el tablón de anuncios del Centro Social y Cultural San Pelayo de Naveda, durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Naveda, 20 de octubre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Isabel Calderón Marcos.

2021/8786